

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de octubre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de continuar trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de octubre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S
Demandados	Olivia Herazo Bruse
	Walter José Mercado Ramos
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00966.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado del ejecutante Doctor ALEXANDER JAVIER NEGRETE HERNANDEZ, presentó escrito donde solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al tenor del artículo 461 del C.G. del P., "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros..." En tal virtud se accederá a la terminación del proceso.

2. Finalmente y en consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto. Así las cosa este Despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía iniciado por HONDA STORE S.A.S contra OLIVIA HERAZO BRUSE Y WALTER JOSE MERCADO RAMOS por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación, que no exista orden de embargo de remanente y/o acumulación de embargos. Por secretaria, hágase los respectivos oficios.

**TERCERO:** Verificado lo dispuesto en el numeral anterior, se ordena la entrega a los demandados, los títulos que en lo sucesivo sean puesto a disposición de este Despacho.

**CUARTO:** Archivar el expediente previas desanotaciones en el sistema judicial TYBA y los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00966.00

### Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### ef8ccd5e2bab6068c9a1a91216f8826204bbbf98f1cf340eaa8926e41f4f4a82

Documento generado en 25/10/2021 12:00:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica